

PROTOCOLO PARA FERIAS NAVIDEÑAS
COVID – 19
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro que el brote mundial del virus del coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS - CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, que se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haber superado los 130.000 casos de COVID-19 confirmados a nivel mundial.

Mediante el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 107, de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, y por un plazo de 12 meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

En el Ord. N° 1086, del 07 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, indica “Recomendaciones de Actuación en los lugares de trabajo en el contexto de Covid-19.

El presente protocolo, define una serie de medidas preventivas para adoptar en la Ferias Artesanales donde se comercializarán productos alimenticios y otros bienes de primera necesidad a los vecinos y vecinas. Estas medidas se implementarán en función de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19. La Feria Artesanal se realizará en el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P) en distintos puntos de la Comuna de Santiago definidos de acuerdo con la factibilidad técnica del entorno. La continuidad de su funcionamiento será evaluada de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria y municipal.

II. REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS COMERCIANTES DE LAS FERIAS NAVIDEÑAS EN LA COMUNA DE SANTIAGO

- a) Los participantes en las Ferias Navideñas son regidos por la ordenanza N° 59 versión 2021 (Título X, Normas especiales para los comerciantes de ferias artesanales)
- b) Contar con autorización municipal vigente (Comprobante de pago)
- c) Tener resolución Sanitaria vigente, en el caso que corresponda según el producto.
- d) No tener deudas ni litigios con el Municipio.
- e) Presentación de calidad y cantidad adecuada de sus productos.
- f) Utilizar un espacio máximo de 2 x 2 mts2. Autorizado según decreto

- g) Tener residencia en Comunas que estén en el Etapa 2 o superior al momento de ejecución de la feria, en el caso que la comuna de origen esté Cuarentena no podrán participar de la feria.
- h) Cada agrupación debe contar con puestos cerrados tanto de formal lateral como posterior, con la finalidad de evitar contagios.
- i) Las Solicitudes de cierre de calle, son tramitadas por el solicitante, y debe realizarlo con al menos 3 semanas de anticipación al inicio de funcionamiento. Este trámite se lleva a cabo en Dirección de Tránsito, ubicada en calle Amunategui N°980, piso 2.

III. MEDIDAS SANITARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO

- a) Los comerciantes de las Ferias Navideñas, deberán utilizar de manera obligatoria implementos sanitarios definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) los cuales son: Mascarilla y guantes, los cuales deben estar presentes durante todo el desarrollo de la feria incluidos montaje y levante.
- b) Cada puesto de feria deberá estar ubicado con el distanciamiento mínimo de 1,5 metros de la próxima postura.
- c) Sólo se permitirá 1 persona atendiendo el puesto.
- d) Establecer en las entradas y salidas mecanismos de desinfección de manos (Alcohol o Alcohol gel)
- e) El comerciante deberá sanitizar la estructura y carpa cada vez que arme el puesto de trabajo.
- f) El comerciante deberá mantener el cuidado e higiene de su lugar de trabajo.
- g) Se deberá controlar la temperatura a los accesos de la feria con un termómetro digital, para poder cumplir con los protocolos que dicta la autoridad sanitaria
- h) El comerciante deberá hacer revisión visual del estado general de salud tanto de los participantes de la feria como de los clientes que ingresan, restringiendo el acceso de quienes presenten síntomas.
- i) Se dispondrá de carteles informativos y con restricciones de ingreso: Como por ejemplo uso obligatorio de mascarillas.
- j) El aforo máximo permitido es de 25 expositores, número que debe estar visible en todo momento en el ingreso de la feria y debe registrarse en base a la información de la tabla adjunta.

IV. CONTROL DE ACCESO.

- a) La Feria deberá definir una entrada y una salida para que los clientes circulen en una sola dirección, ambas (entrada y salida) deben estar debidamente señalizadas.

- b) En la entrada deberá instalarse una persona de punto fijo para resguardar el número de personas dentro del recinto, en caso de superar el aforo permitido (25 (*) expositores como máximo, (*) sujeto siempre a la disponibilidad del lugar) En caso de que se cumpla su capacidad máxima deberá cerrar temporalmente el acceso, hasta que el número de visitantes disminuya.
- c) En el exterior de la Feria, se instalará una persona de punto fijo, la que mantendrá un orden al exterior de la feria, procurando mantener el distanciamiento entre las personas que están a la espera de ingresar.
- d) Se realizará mediante la Dirección de Comunicaciones la publicidad respecto de los horarios, medidas y restricciones para el ingreso a la feria

V. MEDIDAS EN RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- a) Establecer mecanismos para que los clientes no tengan acceso directo a los productos, evitando la manipulación de estos, siempre tratando de elegir el producto frente al cliente, manteniendo este último el distanciamiento mínimo de 1 metro.
- b) El comerciante deberá promover medios de pago sin contacto, en caso de pago con tarjeta, deberá desinfectar el P.O.S. después de cada uso.

VI. HORARIO, FUNCIONAMIENTO, POSTURA Y LEVANTAMIENTO:

- a) El o los días de funcionamiento, será de acuerdo con lo que indique el decreto de autorización municipal.
- b) Los comerciantes de la feria deberán cumplir los siguientes horarios:
- Instalación de puestos: 8:30 a 10:00 hrs.
 - Inicio de funcionamiento: 10:00 hrs.
 - Término de Venta: 21:00 hrs.(Las disposiciones Horarias quedan sujetas a la situación sanitaria a nivel comunal, de levantarse restricciones horarias sobre desplazamiento de personas, las modificaciones de horarios serán informados oportunamente en la página web <https://www.munistgo.cl/solicitud-de-permiso-para-comercio-en-via-publica/>
- c) Levantamiento de puestos: 21:30 Hrs., (A excepción del día 24 de diciembre donde el horario de levante es a las 13:00 Horas).
- d) Los comerciantes de la Feria Navideña deberán ejercer su comercio sólo en el día, lugar, horario y condiciones que indique en el decreto de autorización.
- e) Ningún puesto podrá ser instalado ni desarmado y/o cerrado en otro lugar que no sea el dispuesto por el decreto alcaldicio generado por Comercio en Vía Pública.

VII. DEL CUIDADO DEL ENTORNO, ASEO Y CONDICIONES SANITARIAS

- a) Cada agrupación deberá disponer de un baño químico para el uso exclusivo de los comerciantes de la Feria (debiendo mantenerlo en impecables condiciones de higiene y aseo cada vez que sea utilizado) o en su defecto contar con una carta de autorización del dueño de un local comercial quien facilitará sus instalaciones (Indicando datos de la organización, número de personas y horario)
- b) Mantener los espacios limpios, tanto del puesto de cada comerciante como los lugares indicados para tránsito de los clientes.
- c) La Agrupación deberá tener una correcta relación con la comunidad del entorno directo de la feria, para evitar conflictos por el funcionamiento de ésta.
- d) Se deberá contar con la aprobación de vecinos respecto a bloqueos de accesos vehiculares correspondientes a casas y pasajes.
- e) No se podrá afectar con ruidos molestos a la comunidad del entorno directo a la ubicación de la feria, con esto además se establece la obligación respecto a los horarios de instalación y levantamiento de la feria.

VIII. PROHIBICIONES

- a) Destinar los retazos dispuestos en comodato a un objeto distinto al señalado en este acuerdo.
- b) Mantener en torno a los puestos, cajones u otros objetos que perturben u obstaculicen el tránsito del público por delante y detrás de los puestos.
- c) Botar desechos orgánicos e inorgánicos en el suelo, cada comerciante tendrá que mantener los residuos en recipientes o bolsas cerradas, las que serán retiradas por el mismo comerciante dejando limpio todo el lugar de trabajo.
- d) Venta de bebidas Alcohólicas o producto que no estén señalados en la autorización municipal
- e) El arriendo, cesión o traspaso del permiso

Realizar instalaciones eléctricas sin la aprobación de la SEG (Superintendencia de Electricidad y Control).